



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20152010142061
Fecha: 21/08/2015 06:52:17 p.m.

Bogotá D.C.

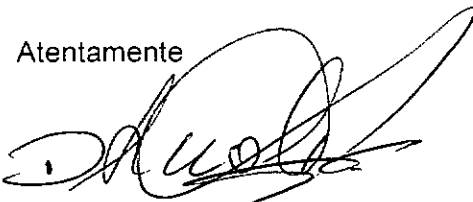
Señores
TALHER LTDA
talherltda@hotmail.com

Referencia: En respuesta al radicado de entrada N° 20152060140302 del 29-07-2015

Cordial Saludo

Adjunto a la presente envío la Certificación solicitada del Contrato de Prestación de Servicios N° 070 de 2015, suscrito entre la empresa TALHER LTDA y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

Atentamente



DORIS ATAHUALPA POLANCO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Frank Alexander Yara Guevara
Revisó: Diego Niño

201.12.6 -20152060140302

Anexo 2 folios

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HACE CONSTAR

Que la empresa TALHER LTDA, identificada con el NIT 830003861-1, ejecutó para el Departamento Administrativo de la Función Pública, el siguiente Contrato:

Contrato de Compraventa N° 070 de fecha 22 de junio de 2015, cuyo OBJETO fue: Adquisición de dos (2) backing y ocho (8) pendones, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

VALOR DEL CONTRATO: DOS MILLONES VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS
(\$2'023.040) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento del mismo, previo registro presupuestal, lo cual sucedió el veintidós (22) de junio de 2015, es decir que su ejecución fue hasta el veintiuno (21) de julio de 2015.

Específicamente ejecutó las siguientes actividades:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y las cantidades de los elementos requeridos por la Función Pública, relacionados en la ficha técnica.
2. Los elementos a entregar deben ser: nuevos, originales y de excelente calidad, de acuerdo con la descripción técnica indicada.
3. Entregar la totalidad de elementos requeridos en el Área de Almacén, en la Carrera 6 N° 12- 62, Piso 3, Edificio sede de la Función Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato, previo registro presupuestal.

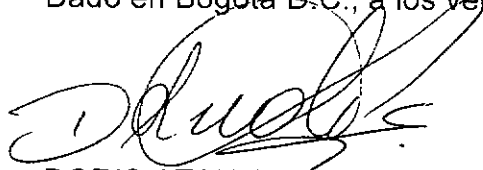
DAP

4. Disponer de la logística necesaria para el suministro, transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de la manera más ágil, oportuna y segura posible, para lo cual asume la totalidad de los costos directos e indirectos.
5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones, que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Función Pública.
9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
10. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata dicha situación a la Función Pública.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
13. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por LA FUNCIÓN PÚBLICA y es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
14. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

DAF.

En ningún caso, el contrato generó relación laboral, ni prestaciones sociales con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con el numeral (3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiun (21) días del mes de agosto del año 2015.



DORIS ATAHUALPA POLANCO
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Elaboró: Frank Alexander Yara Guevara
Revisó: Diego Niño